

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### PARTE OFICIAL

#### REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el General de división don Ignacio Despujol Sabater cese, por pase a otro destino, en el mando de la séptima división.  
Dado en Palacio a veintiuno de febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

Vengo en nombrar General de la séptima división al General de división don Fernando Berenguer Fusté, que actualmente manda la sexta división.

Dado en Palacio a veintiuno de febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

Vengo en nombrar General de la sexta división al General de división don Enrique Cano Ortega.

Dado en Palacio a veintiuno de febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

Vengo en disponer que el General de brigada don Julio Suso López cese en el mando de la segunda brigada de Infantería de la séptima división y pase a situación de primera reserva, por haber cumplido el día catorce del corriente mes la edad

que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos dieciocho.

Dado en Palacio a veintiuno de febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

Vengo en nombrar Jefe de la circunscripción de Larache al General de brigada don Federico Caballero García, que actualmente manda la segunda brigada de Infantería de la décimo quince división.

Dado en Palacio a veintiuno de febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de Infantería de la séptima división al General de brigada don Jesualdo de la Iglesia Rosillo.

Dado en Palacio a veintiuno de febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

En consideración a los servicios y circunstancias del coronel de Infantería, número dos de la escala de su clase, don Joaquín de la Torre Mora, que cuenta la efectividad de treinta de abril de mil novecientos veintiuno,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad del día catorce del

corriente mes, en la vacante producida por pase a situación de primera reserva de don Julio Suso López, la cual corresponde a la tercera de ascenso, en el turno establecido para los de esta procedencia.

Dado en Palacio a veintiuno de febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

*Servicios y circunstancias del coronel de Infantería D. Joaquín de la Torre Mora*

Nació el día 8 de abril de 1868. Ingresó en el servicio, como alumno de la Academia General Militar, el 22 de septiembre de 1885, siendo promovido al empleo de alférez de Infantería, por terminación de estudios, el 10 de julio de 1888. Ascendió: a primer teniente, en febrero de 1890; a capitán, en diciembre de 1896; a comandante, en enero de 1910; a teniente coronel, en octubre de 1916, y a coronel, en abril de 1921.

Sirvió: de subalerno, en el batallón Cazadores de Segorbe y regimiento Soria. Con motivo de los sucesos de Melilla de 1893-94, se trasladó con su regimiento a dicha plaza el 27 de noviembre del primer año citado, en la que permaneció hasta el 4 de enero siguiente, que con el mismo regresó a la Península, habiendo merecido se le dieran las gracias de real orden por el levantado espíritu, valor, abnegación y disciplina durante las operaciones realizadas en el territorio: en Cuba, en operaciones de campaña, en el primer batallón del regimiento de Cuba núm. 65, batallón de la Unión peninsular núm. 2, segundo Tercio de guerrillas y primer batallón expedicionario de los regimientos de Saboya e Isabel II; de capitán, en dicha Isla, prosiguió, en operaciones de campaña, en el último batallón citado, y en la Península, en el regimiento de reserva de Huelva y de secretario del Gobierno militar de

Huelva; de comandante, de oficial mayor de la Comisión mixta de reclutamiento de Huelva, y de teniente coronel, en el regimiento de la Reina, habiendo asistido en octubre de 1917 al curso especial de jefes organizado por la tercera Sección de la Escuela Central de Tiro, que se desarrolló en Valdemoro (Madrid), pasando posteriormente destinado a la zona de reclutamiento y reserva de Huelva.

De coronel ha desempeñado el cargo de juez permanente de causas de la tercera región y ejercido el mando de la zona de Huelva y el regimiento de Isabel II e interinado varias veces el de la brigada a que pertenecía, y desde marzo de 1928 viene desempeñando el cargo de segundo jefe de Somatenes de la segunda región, habiendo asistido en 1924 al curso de información de jefes en la Escuela Central de Gimnasia, y en 1929 al de información para el mando.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio; entre ellas, las de secretario de causas de la plaza de Madrid y profesor de la Academia regional de sargentos de la indicada plaza, desde primero de noviembre de 1898 hasta fin de verano de 1900; la de secretario de causas del Juzgado eventual de Huelva, desde 11 de abril hasta fin de diciembre de 1900, y en su actual empleo, en 1924, la de Presidente de la Junta nombrada para examinar el campo de tiro del Pinar y proponer las obras necesarias en el mismo para uso de la guarnición de Valladolid, y en 1927, la de director del período de conjunto de los «Ejercicios de cuadros de guarnición» de la de dicha plaza.

Tomó parte en los sucesos de Melilla de 1893-94, de subalterno, y en la campaña de Cuba, de subalterno y capitán; habiendo alcanzado por los méritos en ellas contraídos las recompensas siguientes:

Dos cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada, por el comportamiento observado en los reconocimientos y conducción de convoyes a «Ti-arriba» y «Sabanilla» en 1895, y en la conducción y defensa del convoy fluvial del «Cauto» los días 17 al 19 de junio de 1896.

Empleo de capitán por los combates sostenidos en la conducción de un convoy de «Manzanillo» a «Bayamo» los días 15, 17 y 28 de diciembre de 1896.

Cruz roja de primera clase del Mérito Militar por el combate sostenido en las «Casimbras» el 31 de agosto de 1897.

Medalla de Cuba con un pasador. Se halla, además, en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Medalla del Homenaje a S. S. M. M. Cuenta cuarenta y cuatro años y cerca de cinco meses de efectivos servicios; de ellos, cuarenta y un

años y siete meses de oficial, hace el número 2 en la escala de su clase se halla bien conceptuado y está clasificado apto para el ascenso.

## REALES ORDENES

Ministerio de Hacienda

Núm. 138.

Imo. Sr.: Conforme a lo acordado en sesión de 31 de enero del año actual por la Junta Superior Consultiva de la Contribución industrial, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 55 de la Ordenación del tributo, aprobada por real decreto de 11 de mayo de 1926, se ha formulado el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: Vistas las instancias formuladas por varios industriales que abastecen de artículos a las Juntas de Plaza y Guarnición, en súplica de que se declare que no les alcanza el concepto de contratistas con el Estado de los que clasifica el número 26 de la clase tercera de la tarifa segunda de las unidas al vigente reglamento de la Contribución industrial, por tratarse de compras por gestión directa.

Resultando que por el Ministerio del Ejército, apoyando la petición de los reclamantes, se ha interesado de esté de Hacienda, por reales órdenes de 30 de octubre de 1929 y de 2 de enero último, una resolución favorable, a fin de evitar que existan desventajas manifiesta entre las compras que realizan las Juntas de Plaza y Guarnición y las que efectúan los particulares:

Resultando que la Dirección general de Rentas públicas, con carácter urgente, sometió al asunto a la deliberación de la Junta Superior Consultiva de la Contribución industrial:

Considerando que el epígrafe 26 de la clase tercera de la tarifa segunda preceptúa que están sujetos al pago del 1,35 por 100 del importe total de sus contratos, ya se verifiquen por concurso, subasta o en cualquier otra forma:

1.º Los contratistas y subcontratistas de toda clase de obras públicas; y

2.º Los asentistas, arrendatarios y contratistas de cualquier clase que sea, con el Gobierno, Corporaciones provinciales y municipales, incluso los que, valiéndose de proposiciones, surtan de cualquier artículo a la Administración militar, mediante los anuncios y convocatorias que suelen hacer en el *Boletín Oficial* de las provincias o en los *Diarios de Avisos*, los empleados de la misma:

Considerando que el punto básico a examinar, para la debida aplicación del epígrafe, radica, pues, en el concepto o apreciación de lo que debe entenderse por contrato, ya que, de darle la acepción literal o gramatical que lo define, diciendo que es el pacto o convenio entre partes, que se obligan sobre materia o cosa determinada, y a cuyo cumplimiento pueden ser compelidos, llevarían a la conclusión de que las ventas directas al Estado, la Pro-

vincia o el Municipio, que implican pacto o convenio de entrega inmediata de una cosa a cambio del valor estipulado de la misma, serían contratos, cuando en realidad son simples ventas directas, y así son consideradas cuando compran aquéllos los efectos de escriptorio necesarios, las bombillas eléctricas para alumbrarse, los artículos de limpieza y otros varios efectos, sin que en modo alguno estos contratos de venta directa hayan sido nunca determinantes del concepto de contratista antes citado:

Considerando que el concepto forense o público y manifiesto de contrato, perfectamente aplicable a los que clasifica y define tributariamente el epígrafe de referencia, es el que se hace a riesgo y ventura renunciando los contratantes a las consecuencias legales del caso fortuito, y en este concepto habrá de quedar lógicamente exceptuado el simple contrato de compra directa, aun cuando en el mismo mediase proposición verbal o escrita:

Considerando que el solo hecho de abrir concurso entre los industriales para abastecer de artículos a una determinada entidad militar, un regimiento o parte de él, un Hospital u otra dependencia análoga del Ejército, para asegurar el suministro a base de precios unitarios, garantías de calidad, plazos de entrega y demás condiciones que se fijen, no puede tener otro alcance y finalidad que el perseguido por cualquier comprador que investiga las condiciones de compra antes de realizar ésta, investigación que las entidades dichas realizan en la forma práctica de anunciar la necesidad de adquisición para que concurren con propuestas los que pueden hacer el suministro, y escoger entre éstas la más favorable, al igual que lo hace un particular, pero salvando así aquéllas el sinnúmero de inconvenientes que les supondría el que día por día, y artículo por artículo, tuvieran que hacer la investigación de precios, calidades, plazos, etc., que integran la adquisición:

Considerando que esta modalidad de adquisición por concurso, en el fondo no esencialmente distinta de la que, privadamente, hace el particular, aun cuando en esencia constituye un contrato, como lo constituye también el simple acto de compra directa por una persona natural o jurídica, no puede ser el contrato a que el número 26 de la clase tercera de la tarifa segunda se refiere:

Considerando que es muy de tener en cuenta, al interpretar dicho epígrafe, que, no existiendo riesgo y ventura en las condiciones del contrato, como sucede en los de venta directa, el gravamen que se impone al contratista ha de repercutir de modo tan directo en el precio de la cosa vendida, que necesaria y fatalmente ha de dar por resultado un incremento en dicho precio, representado, no sólo por el mismo tributo exigible, si que, además, con los recargos anejos al mismo, y, en su consecuencia, con desventaja para el Estado y las Corporaciones citadas, en las compras directas que realizan, perjudicándose así las guarniciones, los

## Ministerio de la Gobernación

## DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

**Circular.** Imo. Sr.: Desde hace algún tiempo viene ocupándose la Prensa política y profesional de la nueva aparición, con caracteres alarmantes, de la psitacosis, enfermedad propia de los loros, y otras psitacidas, contagiosa para el hombre tanto más notablemente y con tanta mayor gravedad cuanto más reciente es la importación del animal infectante.

Una de las características de estas epidemias es la diferente gravedad de unas a otras, señalándose entre las particularidades de la actual: su extraordinaria letalidad, que contrasta con la benignidad de otras anteriores.

En los animales produce una enfermedad febril, iniciada por inapetencia y erizamiento de plumas, seguida de aumento de tamaño del bazo y de una diarrea sanguinolenta, a la que el animal sucumbe muchas veces.

El contacto con estas aves domésticas, con los objetos por ellas ensuciados y sobre todo la pernicioso costumbre de acariciarles cuando están enfermos, poniendo en contacto con su pico infectante los dedos al llevar a él golosinas, produce en el hombre algunas veces una afección de tipo tífico o pneumónico, grave en la actual epidemia, enfermedad cuyo origen identificó Nocard en 1882, descubriendo el probable germen productor, vecino al causante del paratífus B.

A fines del verano último la psitacosis hizo su aparición en Sudamérica, atacando a varios centenares de personas en Córdoba, Tucumán y Buenos Aires.

Posteriormente han ocurrido casos en Hamburgo y Berlín, en Estados Unidos. Y desde durante los primeros días de enero pasado han sido atacadas por la infección 34 personas. Luego se ha señalado su presencia en varias poblaciones de Alemania, Checoeslovaquia, Suiza, Holanda e Inglaterra, registrándose solamente en Birmingham 17 invasiones.

En nuestro país, afortunadamente, no ha ocurrido, hasta hoy, más que un caso, señalado por la Prensa, sin que haya tenido confirmación oficial, y si ello es motivo de satisfacción, cree esta Dirección, no obstante, que sin alarmar excesivamente, compete a las autoridades sanitarias preocuparse y tomar medidas conducentes a que, si es posible, el caso señalado sea único.

Conocido el mecanismo de infección, bastaría aparentemente impedir la importación de loros y otras prensoras de la misma familia para evitar la difusión de la psitacosis; pero temerosos de que el animal infectante no haya sido único y hasta de que pueda haber contagiado a otras aves de la misma especie, juzgamos necesario, además, vigilar el comercio de todos estos animales actualmente peligrosos.

Para ello se ha gestionado de las autoridades superiores de Sanidad pecuaria la prohibición temporal de importación de las aves vehicadoras de la infección que nos ocupa; pero precisa que

esta medida vaya acompañada de otras en el interior del país.

Con tal fin, esta Dirección general se ha servido disponer se adopten en todo el territorio nacional las siguientes medidas preventivas:

1.ª Las autoridades sanitarias médicas y veterinarias vigilarán el tráfico de loros, cacaúas y demás aves psitacidas, extremando la inspección de los establecimientos dedicados a su venta.

2.ª Temporalmente, y hasta que las circunstancias lo aconsejen, los médicos darán cuenta a las autoridades sanitarias, y éstas a sus superiores, de cuantos casos de psitacosis humanos observen.

3.ª Los vendedores de estas aves y los particulares poseedores de ellas declararán la existencia de cualquier enfermedad sospechosa que en ellas observen, para que, además de su aislamiento, puedan las autoridades sanitarias ordenar las investigaciones pertinentes a despistar los casos sospechosos.

4.ª Los particulares deberán abstenerse de adquirir actualmente loros ni aves afines, pues es natural que muchos de sus actuales poseedores quieran, vendiéndolas, alear de sí posibles peligros.

5.ª A estas medidas y a la vulgarización de las notas clínicas esbozadas en el preámbulo de esta disposición se dará la debida publicidad en los periódicos oficiales y hasta en la Prensa diaria, para que los particulares coadyuven a hacer imposible la invasión de nuestro territorio por una enfermedad que ha causado ya muchas víctimas en naciones extranjeras.

Lo que se hace público para conocimiento de todas las autoridades sanitarias y del público en general.

Madrid 19 de febrero de 1930.—El Director general, A. Horcada.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, Gobernador militar del Campo de Gibraltar y jefes de las circunscripciones de Ceuta y Melilla.

(De la Gaceta núm. 51.)

## Secretaría.

## DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del General de la segunda brigada de Infantería de la II.ª división, D. Javier Aspillaga Arteché, al comandante de Infantería D. Manuel Medina Santamaría, con destino en el regimiento Príncipe núm. 3.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1930.

BERRIGUER

Señores Capitán general de la octava región.

Señores Capitán general de la octava región e Interventor general del Ejército.

Hospitales, los Hospicios y, en general, todos los organismos dependientes de las entidades citadas, que hacen compras directas sin mediar contratos que impliquen riesgo y ventura, que es el caso que justifica un gravamen a tanto alzado; y

Considerando que, a fin de evitar dudas e interpretaciones referentes al epígrafe de "contratistas" tantas veces aludido, y por la conveniencia y necesidad de unificar criterios, se hace necesario una nueva redacción del epígrafe, que evite molestias al contribuyente y perjuicios al Tesoro.

Esta Junta Superior Consultiva es de dictamen proponer a V. E. que el epígrafe 26 de la clase tercera de la tarifa segunda de las unidas al reglamento de la Contribución industrial, quede redactado en la siguiente forma:

"Pagarán el 1,35 por 100 del importe total de sus contrata, ya se verifiquen por concurso, subasta o en cualquiera otra forma:

1.ª Los contratistas y subcontratistas de toda clase de obras públicas.

2.ª Los asentistas, arrendatarios y contratistas, de cualquier clase que sea, con el Gobierno, Corporaciones provinciales o municipales, incluso los que, valiéndose de proposiciones, que no sean las simples contrata de compraventa directa como consecuencia de concursos abiertos por las Juntas de Plaza y Guarnición o entidades análogas, surtan de cualquier artículo a la Administración militar, mediante los anuncios o convocatorias que para el objeto suelen hacer en el *Boletín Oficial* de las provincias o en los *Diarios de Avisos*, los empleados de la misma.

No se exceptúan del pago de la contribución de la cuota anterior otros contratistas que los expresados en la tabla de exenciones.

Para acudir a concursos, subastas o contrata de cualquier clase con el Estado, Provincia o Municipio, si ellos suponen el ejercicio de una industria tarifada, será condición indispensable figurar en matrícula como tal industrial o como comisionistas del número 31, y los adjudicatarios, figurar precisamente como mayoristas mientras la contrata.

Por este epígrafe tributarán igualmente los contratistas y subcontratistas y destajistas de obras de ferrocarriles, estando obligados a presentar la escritura del contrato para la oportuna liquidación."

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de febrero de 1930.

F. D.  
BAS

Señor Director general de Rentas públicas.

(De la Gaceta núm. 52.)

## RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. a este Ministerio con su escrito de 26 de octubre último, promovida por el maestro de fábrica de tercera clase de Artillería D. Juan Gerardo López Pérez, con destino en la Fábrica Nacional de Pólvoras y Explosivos (sección de Murcia), en súplica de que se le conceda la Medalla de Sufrimientos por la Patria, por haber resultado herido el día 12 de mayo de 1926 en el campamento de Carabanchel, perteneciendo al taller de Precisión, Laboratorio y Centro Electrotécnico de Artillería, en ocasión de hallarse verificando unas experiencias con explosivos a las órdenes de un capitán de dicha Arma; teniendo en cuenta que durante las referidas experiencias ocurrió una explosión fortuita, resultando herido "menos grave", que el hecho fué sin menoscabo del honor militar y sin que hubiera impericia ni imprudencia, el Rey (que Dios guarde), por resolución de esta fecha, ha tenido a bien conceder al expresado maestro de fábrica la precitada condecoración, con la pensión de 2.565 pesetas, correspondientes a los ciento setenta y un días que invirtió en la curación de la herida y la indemnización por una sola vez de 200 pesetas (5 por 100 del sueldo de 4.000 pesetas que disfrutaba al ser herido), en total 2.765 pesetas, por estar comprendido en el inciso c) del primer caso del artículo cuarto del reglamento de la Medalla de Sufrimientos por la Patria de 14 de abril de 1926 (C. L. núm. 148), modificado por el real decreto de 14 de enero de 1929 (C. L. núm. 22), y en el inciso b) del artículo quinto del mismo reglamento y serle de aplicación el artículo segundo del citado real decreto, la real orden circular de 11 de septiembre de 1923 (C. L. núm. 395) y el artículo 53 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de guerra de 11 de abril de 1925 (C. L. núm. 93).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Capitán general de la primera región, Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Eugenio Caldesari Ortega, residente en Morata de Tajuña (Madrid), teniendo en cuenta que con la documentación aportada se comprueba que el recurrente es padre del cabo, muerto en campaña, Eugenio Caldesari Ayuso y que la madre del causante ha fallecido, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la Medalla de Sufrimientos por la Patria, sin pensión, como comprendido en el artículo primero del real decreto de 17 de mayo de 1927 (D. O. núm. 109).

De real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

## RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el General de división D. Ignacio Despujol Sabater, el Rey (que Dios guarde) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en Barcelona, en concepto de disponible.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Enrique López Sañz, el Rey (que Dios guarde) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en esta Corte.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la séptima región e Interventor general del Ejército.

## Dirección general de Preparación de Campaña.

## DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de esta fecha, se ha servido conferir el cargo de jefe de Estado Mayor del cuartel general de V. E. al coronel de Estado Mayor D. Rafael Rodríguez Ramírez, actualmente disponible en la segunda región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

## DIETAS

Excmo. Sr.: Visto el escrito que en fecha 5 del corriente dirigió a este Ministerio el General Gobernador militar de Ferrol, referente a las dietas devengadas durante el mes de enero último por el personal de la Comandancia de Obras de la base naval de Ferrol-Coruña, que figura en la relación que al mismo acompaña, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder seis días de dieta de separación breve al comandante de Ingenieros D. Modesto Blanco y Díaz, cinco al del mismo empleo y Cuerpo D. Enrique Vidal y Carreras-Presas y seis al ayudante de Obras militares don Jesús de la Cruz y Navas, debiendo satisfacerse su importe con cargo a los créditos del capítulo noveno, artículo único de la sección tercera del presupuesto en curso.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

## Dirección general de Instrucción y Administración.

## sección de Infantería

## DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que los suboficiales y sargentos de Infantería que figuran en la siguiente relación, que da principio con D. Antonio Maderal Sánchez y termina con Francisco Ibáñez Jiménez, pasen a servir los destinos que en la misma se expresan, causando alta y baja en la próxima revista de comisario.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de febrero de 1930.

El Director general,

MANUEL GODED

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

## Suboficiales.

D. Antonio Maderal Sánchez, del regimiento Toledo, 35, al mismo (artículo 8).

D. Manuel Martín Sánchez, del regimiento Tenerife, 64, al batallón montaña Barcelona, 1.

D. Manuel Lledó Capdepón, del regimiento Príncipe, 3, al batallón Cazadores Ceriñola, 15.

D. Juan Rodríguez Rodríguez, del batallón montaña Lanzarote, 9, a la Junta de Clasificación y Revisión de Oviedo.

D. Martín Levia Escudero, ascendido, del regimiento Covadonga, 40, al batallón montaña Lanzarote, 9.  
D. Pantaleón Laplana Lanau, del regimiento Ceuta, 60, al de Vergara, 57.

*Destinos a Cuerpos permanentes de Africa*

**Voluntarios.**

D. Miguel Fernández Oliva, del batallón Cazadores San Fernando, 3, al de Madrid, 2.  
D. Santiago López Oliver, del regimiento Isabel II, 32, al batallón Cazadores Ciudad Rodrigo, 7.

*Ascendidos destinados por turno forzoso con arreglo a la real orden circular de 22 de noviembre de 1927 (D. O. número 262).*

D. Juan García Lara, del regimiento Lealtad, 30, al del Príncipe, 3.

D. Manuel del Castillo Lozano, del regimiento Extremadura, 15, al batallón montaña Gomera-Hierro, 11.

**Sargentos.**

Agapito Muñoz Triguero, del regimiento América, 14, conservando los derechos del art. 7, al regimiento Extremadura, 15.

Julián García Las Heras, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, 4, al regimiento Galicia, 19, conservando los derechos del artículo 7.

Ramón Payo Aguasal, del regimiento Almansá, 18, al de La Albuera, 26.

Pablo Martínez de la Hoz, del batallón Cazadores Serrallo, 14, al regimiento Lealtad, 30.

Diego Díaz Gómez, del batallón montaña La Palma, 8, conservando los derechos del art. 7, al regimiento Lealtad, 30.

José Castellanos Santa Cruz, del batallón Cazadores San Fernando, 3, al regimiento Príncipe, 3 (real orden 11 octubre 1928, D. O. número 225).

Filiberto Agredano Cascos, del regimiento Melilla, 59, al de Toledo, 35.

Antonio Martínez Martín, del regimiento Cartagena, 70, al de Constitución, 29.

Valeriano Amaya Murillo, del batallón montaña Reus, 6, conservando los derechos del art. 7, al regimiento Alava, 56.

Angel García Vega, del regimiento Badajoz, 73, al de Alcántara, 58 (art. 8.)

Felisindo Alvarez Bengoechea, del batallón montaña Estella, 4, al regimiento Ferrol, 65 (art. 8).

Antonio Gálvez Moreno, de la segunda media brigada de Cazadores de Larache, al regimiento Vergara núm. 57.

Cayetano Puente González, del batallón montaña Estella, 4, conservando los derechos del art. 7, al regimiento Jaén, 72.

Bartolomé Cano Rodríguez, del Colegio de María Cristina y Mehal-

la de Gomara, al regimiento Cartagena, 70.

José Rodríguez Pérez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, 4, al batallón montaña Alfonso XII, 5, conservando los derechos del art. 7.

José García Ruiz, del batallón Cazadores Serrallo, 14, al batallón montaña La Palma, 8, conservando los derechos del art. 7.

José Romero Baños, del batallón Cazadores Serrallo, 14, al de Arapiles, 9.

Guillermo Gómez del Casal García, ascendido, de la zona de Barcelona, 18, a la caja de Barcelona, 53 (art. 8).

Tomás Bermejo García, ascendido, de la zona de Valladolid, 36, a la caja de Valladolid, 86 (art. 8).

Emiliano Pasamonte Ortiz, de la caja de Albacete, 45, a la circunscripción de reserva de Ciudad Real núm. 5.

Julio Roig Angosto, del regimiento Melilla, 59, a la circunscripción de reserva de Jaén, 9.

Ezequiel Carrera Blanco, del batallón Cazadores Barbastró, 4, al regimiento Zamora, 8.

Pedro Medina Franco, del regimiento Cartagena, 70, y auxiliar del partido judicial de La Unión (Murcia), al regimiento Sevilla, 33, continuando de auxiliar (real orden 8 noviembre 1929, D. O. núm. 251).

José González Jiménez, del batallón montaña Reus, 6, conservando los derechos del art. 7, al batallón Cazadores Las Navas, 10.

José Alvarez Díez, del batallón Cazadores Talavera, 18, a la caja de León, 112.

Felicitísimo Abia García, del batallón Cazadores Talavera, 18, a la circunscripción de reserva de Santander, 51.

José Escalada Sánchez, del batallón Cazadores Serrallo, 14, al regimiento América, 14.

Antonio Pascual Abásole, de la circunscripción de reserva de Huesca, 41, conservando los derechos del art. 7, al regimiento Cartagena, 70.

Ramón Haro Calahorra, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, 1, al batallón montaña La Palma, 8, conservando los derechos del art. 7.

José García Guerrero, del regimiento Melilla, 59, al batallón Cazadores San Fernando, 3.

Manuel Campo Jiménez, del batallón Cazadores Simancas, 8, al de montaña Reus, 6, conservando los derechos del art. 7.

Claudio García García, del batallón Cazadores Chiclana, 17, al regimiento Badajoz, 73.

Jerónimo Barahona Hernández, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, 4, al batallón montaña Estella, 4, conservando los derechos del art. 7.

Nicolás Matilla Aguado, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, 1, a la caja de Albacete núm. 45.

Blas Alcaide Ariza, del batallón Cazadores Talavera, 18, al de mon-

taña Estella, 4, conservando los derechos del art. 7.

Juan Molera González, del batallón Cazadores Chiclana, 17, al de montaña Alfonso XII, 5, conservando los derechos del art. 7.

Sinfiriano Sánchez Campos, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, 4, al batallón montaña Gomera-Hierro, 11.

Fernando Bernal Ruiz, del batallón Cazadores Barbastró, 4, al regimiento Pavía, 48.

Angel Moreno Moreno, del batallón Cazadores Tarifa, 5, a la Academia General Militar (por elección).

Isidro Calvo Escriche, del batallón Cazadores Talavera, 18, al regimiento Garellano, 43.

Victorio Martínez Abarca, del batallón Cazadores Africa, 13, al de Ceriñola, 15.

Julián Mohorte Santos, del regimiento Melilla, 59, al de Mallorca, 13.

Simón Ramos Luján, del batallón Cazadores Colón, 16, al batallón montaña Lanzarote, 9.

Eduardo Caro Vázquez, del regimiento Galicia, 19, conservando los derechos del art. 7, al de Granada núm. 34.

Manuel Rodríguez García, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, 1, al batallón montaña Reus, 6, conservando los derechos del art. 7.

*Destinos a Cuerpos permanentes de Africa*

**Voluntarios.**

Miguel González Andreu, del batallón Cazadores Ciudad Rodrigo, 7, al de Tarifa, 5.

Agustín Ortiz Robles, del regimiento Cádiz, 67, al batallón Cazadores Ciudad Rodrigo, 7.

Bernardo López Padilla, del regimiento Garellano, 43, al batallón Cazadores Ciudad Rodrigo, 7.

Mariano Martín Verdaguero, del batallón montaña Lanzarote, 9, al batallón Cazadores Ciudad Rodrigo, 7.

José Castán Aracil, del regimiento Mallorca, 13, al batallón Cazadores Barbastró, 4.

Juan Gaspar Fernández, del regimiento Pavía, 48, al batallón Cazadores Barbastró, 4.

Tomás García Rujas, del batallón Cazadores Ceriñola, 15, al de Figueras, 6. (R. O. de 11 de octubre de 1928 (D. O. núm. 225).

Juan González Martínez, del batallón Cazadores Tarifa, 5, al de Madrid, 2.

Valero Montori Moliner, del regimiento Gerona, 22, al batallón Cazadores Chiclana, 17.

Antonio Sánchez Bravo, del batallón montaña Alfonso XII, 5, al batallón Cazadores Barbastró, 4.

Timoteo Vela Sebastián, del regimiento Gerona, 22, al batallón Cazadores Chiclana, 17.

Antonio Sánchez Herrando, de la Academia general Militar, al batallón Cazadores Barbastró, 4.

Benigno Martín de la Sierra, del

batallón montaña Gomera Hierro, 11, al batallón Cazadores Ciudad Rodrigo, 7.

Rafael Anta Zurita, del regimiento Granada, 34, al batallón Cazadores Tarifa, 5.

Juan Pablos Domínguez, del regimiento Ordenes Militares, 77, al batallón Cazadores Tarifa, 5.

Ildefonso Gamo López, del batallón Cazadores Colón, 16, al de Scrrallo, 14.

Rafael Herrezuelo García, del regimiento Mahón, 63, al batallón Cazadores Chiclana, 17.

*Ascendidos destinados por turno forzoso con arreglo a la real orden circular de 22 de noviembre de 1927 (D. O. número 262).*

Carlos Mijares Miralles, del regimiento Cartagena, 70, al de Luchana, 28.

Manuel Caveró Gallego, del regimiento Aragón, 21, a la circunscripción reserva de Huesca, 41.

Antolín González Horrillo, del regimiento Covadonga, 40, al de Mahón, 63.

Francisco Ibáñez Jiménez, del regimiento Valladolid, 74, al mismo. Madrid 21 de febrero de 1930. Goded.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. E. con su escrito de 6 del mes actual, para la provisión de una plaza de secretario de causas, vacante en la circunscripción del Rif, así como otra de aspirante a dicho cargo, anunciadas a concurso por real orden circular de 2 de diciembre último (D. O. núm. 260); teniendo en cuenta lo dispuesto en el reglamento por que se rigen estos destinos, aprobado por real orden de 11 de junio de 1919 (D. O. núm. 129), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver la referida propuesta en la forma que a continuación se relaciona.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de febrero de 1930.

El Director general,  
MANUEL GODED

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

PROPUESTA QUE SE CITA

Secretario de causas

Sargento, Francisco Sánchez Moreno, del regimiento Infantería Melilla núm. 59.

Aspirante.

Sargento, Juan José Garzón Ruzarazo, del regimiento Infantería de Melilla núm. 59.

Madrid 21 de febrero de 1930.—Goded.

Sección de Caballería y Cría Caballar

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 12 del actual, promovida por el sargento del regimiento Dragones de Santiago, noveno de Caballería, José Hurtado Mateo, en súplica de que se le concedan doce días de licencia para Cassis (Francia), el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado con arreglo a lo que preceptúa la real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden, comunicada por el señor Ministro de Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1930.

El Director general,  
MANUEL GODED

Señor Capitán general de la cuarta región.

Sección de Artillería

CONDECORACIONES

Sermo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente coronel Director de la Fábrica de Artillería de Sevilla, D. Antonio Ollero Sierra, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle el uso sobre el uniforme de la medalla de plata del Trabajo, creada por real decreto de 22 de enero de 1926 (Gaceta núm. 285).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer, de acuerdo con la designación hecha por V. E., que a los jefes, oficiales, personal del material, contratado y clases de tropa comprendidos en la siguiente relación, que principia con don Joaquín González Jiménez y termina con D. Julián Martín García, se les confirmen los destinos en que actualmente se hallan en los destacamentos y depósitos de Armamento de Artillería, que se citan, sin causar baja en los Cuerpos de procedencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Destacamento de Badajoz

Comandante, D. Joaquín González Jiménez (F.)  
Auxiliar de oficinas de segunda, D. Angel Nieto Baeza (V.)  
Auxiliar de almacenes de segunda, D. Benito Barrera Secaluga (V.)  
Suboficial, D. Gabriel Abad Marcos (voluntario).

Depósito de armamento de Málaga.

Comandante, D. Joaquín González Antonini (F.)  
Maestro de taller de primera, don Celestino Vallina del Campo (V.)  
Auxiliar de almacenes mayor, don José Rosario Báez. (V.)  
Suboficial, D. Juan Molina Jiménez (V.)  
Obrero filiado de la segunda sección, Antonio Ariza Cerezo.  
Otro de la misma, Francisco Troyano Rovira.  
Obrero filiado de la novena sección, Juan Gallego Rodríguez.  
Otro de la misma, Félix Pantoja del Cerro.

Destacamento de Algeciras.

Comandante, D. Juan Lizaur Paúl (V.)  
Capitán, D. José Albarracín Linares (V.)  
Teniente, D. Francisco de Albea y Abaurrea (V.)  
Maestro de taller de segunda, don Manuel Martos Ortega (V.)  
Maestro de taller de tercera, don Manuel Salazar Fernández (V.)  
Auxiliar de almacenes principal, don Fernando Llanos Deigado (V.)  
Sargento, D. José Gómez Aranda (voluntario).

Destacamento de Jaca.

Capitán, D. Ignacio Antúa y Ochoa de Equillor (V.)  
Maestro de taller de tercera, don Pedro Punset Gironella (F.)  
Auxiliar de oficinas de segunda, don Arturo Hernández Vicente (V.)  
Sargento, D. Manuel Camarero Parra (V.)

Destacamento de Vitoria.

Capitán, D. José Sabater Gómez (V.)  
Auxiliar de oficinas de segunda, don Angel Abía García (V.)  
Sargento, D. Pedro Ochoa San Vicente (V.)

Destacamento de Pamplona.

Teniente (E. R.), D. Miguel Fuentes Jiménez (V.)  
Auxiliar de almacenes de segunda, D. Mariano Bravo Martínez (V.)  
Suboficial, D. Feliciano Robles Huamayor.

Destacamento de San Sebastián.

Auxiliar de almacenes principal, don Gerardo Serrano Ros (F.)

## Destacamento de Segovia.

Comandante, D. Pedro Anadón Mayayo (V.)

Capitán, D. Juan Gallardo Gallegos (V.)

Sargento, D. Amancio García Diego (V.)

Auxiliar de almacenes de segunda, D. León Martín de Arenal (V.)

Maestre de taller de tercera, don Samuel Alonso Menéndez (V.)

Sargento de obreros filiados de la séptima sección, Cipriano Cerezo Minguéz (V.)

Obrero filiado de la séptima sección, Félix Agudo Valverde (V.)

Otro de la misma, Manuel Arribas Sastre.

Otro de la misma, Vicente Gil Velasco.

Obrero ajustador, D. Julián Martín García (V.)

Madrid 20 de febrero de 1930.—Berenguer.

## DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería, con destino en el regimiento de montaña núm. 3, D. Florencio Torrego Pedrazuela, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a situación de disponible voluntario, con residencia en esta región, con arreglo a la real orden de 10 de febrero de 1926 (D. O. núm. 33).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, como rectificación a la real orden de esta fecha inserta en el *Diario Oficial* núm. 42. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de febrero de 1930.

## BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

## Sección de Ingenieros

## MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que el comandante jefe del Parque Central de Ingenieros cursó a este Ministerio en 13 de enero próximo pasado, al que acompañaba relaciones de material inútil, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intendencia e Intervención General Militar, ha tenido a bien disponer la baja del mismo, como comprendido en la primera, segunda y tercera de las categorías que establece la real orden circular de 27 de julio de 1917 (C. L. núm. 173), efectuándose la enajenación del incluido en la primera por el importe de 54,36 y 50,67 pesetas.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a

V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1930.

El Director general,  
MANUEL GODED

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

## SERVICIOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinados los presupuestos de "entrenamiento y conservación del material de las tropas e instrucción general teórico-práctica", importante 6.300 pesetas; "entrenamiento y conservación del parque divisionario", por el importe de 1.800 pesetas, y "entrenamiento y conservación del material de parque de escuela práctica y polígono", importante 1.440 pesetas, formulados por el quinto regimiento de Zapadores Minadores, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien aprobarlos, efectuándose el servicio por gestión directa, con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128) y con cargo a los "Servicios de Ingenieros".

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1930.

El Director general,  
MANUEL GODED

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Examinados los presupuestos de "entrenamiento y conservación del material de las tropas e instrucción general teórico-práctica", importante 6.300 pesetas; "entrenamiento y conservación del parque divisionario", por el importe de 1.800 pesetas, y "entrenamiento y conservación del material de parque de escuela práctica y polígono", importante 1.440 pesetas, formulados por el cuarto regimiento de Zapadores Minadores, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlos, efectuándose el servicio por gestión directa, con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128) y con cargo a los "Servicios de Ingenieros".

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1930.

El Director general,  
MANUEL GODED

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Examinados los presupuestos de "entrenamiento y conservación del material de las tropas e instrucción general teórico-práctica", importante 6.300 pesetas, y "conservación y entretenimiento del material de escuela práctica y polígono", por el importe de 1.800 pesetas, formulados por el regimiento de Pontoneros, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlos, efectuándose el servicio por gestión directa, con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128) y con cargo a los "Servicios de Ingenieros".

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1930.

El Director general,  
MANUEL GODED

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Examinados los presupuestos que a continuación se relacionan, formulados por el regimiento de Telégrafos, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlos por los importes que se indican, efectuándose el servicio por gestión directa, con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128) y real decreto de 4 del actual (D. O. número 29) y con cargo a los "Servicios de Ingenieros".

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1930.

El Director general,  
MANUEL GODED

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

## RELACION QUE SE CITA

Entrenamiento de los talleres de carpintería y carretería, importante 3.400 pesetas.

Entrenamiento de los talleres electromecánicos, importante 4.200.

Entrenamiento y conservación del Parque, importante 2.700.

Entrenamiento del material de las tropas e instrucción general, importante 10.800.

Para fomento de las comunicaciones militares por medio de palomas mensajeras, importante 10.000.

Para entretenimiento de cuatro carros palomares móviles, números 1, 3, 4 y 5, importante 6.000.

Para entretenimiento del palomar militar de El Pardo, importante 4.500.

Entretencimiento de la red militar de Madrid y sus cantones, importante 21.050. Atenciones de oficiales y jornales de tropa de las redes permanentes militares de Madrid y sus cantones, 27.000.

Atenciones de la red telefónica que enlaza los edificios militares de la plaza de Cartagena, 7.500.

Atenciones de la red telefónica que enlaza los edificios militares de la plaza de Jaca, 3.200.

Atenciones de la red telefónica que enlaza los edificios militares de la plaza de El Ferrol y fuertes de la ría, 7.500.

Madrid 20 de febrero de 1930.—Goded.

Excmo. Sr.: Examinados los presupuestos de "entretencimiento y conservación del material de las tropas e instrucción general teórico-práctica", importante 6.300 pesetas; "entretencimiento y conservación del parque divisionario", por el importe de 1.800 pesetas, y "entretencimiento y conservación del material del parque de escuela práctica y polígono", importante 1.440 pesetas, formulado por el sexto regimiento de Zapadores Minadores, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlos, efectuándose el servicio por gestión directa, con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128) y con cargo a los "Servicios de Ingenieros".

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1930.

El Director general,  
MANUEL GODED

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Examinados los presupuestos de "entretencimiento y conservación del material de las tropas e instrucción general teórico-práctica", importante 6.300 pesetas; "entretencimiento y conservación del parque divisionario, por el importe de 1.800 pesetas, y "entretencimiento del material de escuela práctica y polígono", importante 1.440 pesetas, formulado por el tercer regimiento de Zapadores Minadores, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlos, efectuándose el servicio por gestión directa, con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128) y con cargo a los "Servicios de Ingenieros".

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Examinados los presupuestos que a continuación se relacionan, formulados por las Comandancias de obras, reserva y parque de Ingenieros que también se expresan, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien aprobarlos, por los importes que se indican, efectuándose el servicio por gestión directa, con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128), y con cargo a los Servicios de Ingenieros.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1930.

El Director general,  
MANUEL GODED

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, quinta, sexta y séptima regiones y de Baleares.

Señores Intendente general Militar e Interventor general del Ejército.

#### RELACION QUE SE CITA

*Comandancia de obras, reserva y parque de Ingenieros de la primera región.*

Atenciones del servicio telefónico en las plazas de Madrid y Badajoz, por el importe de 1.080 pesetas.

*Comandancia de obras, reserva y parque de Ingenieros de la tercera región.*

Atenciones del servicio telefónico en dicha región, por el importe de 2.529 pesetas.

*Comandancia de obras, reserva y parque de Ingenieros de la quinta región.*

Atenciones del servicio telefónico en dicha región, por el importe de 2.600 pesetas.

*Comandancia de obras, reserva y parque de Ingenieros de la sexta región.*

Atenciones del servicio telefónico en dicha región, por el importe de 3.084,95 pesetas.

*Comandancia de obras, reserva y parque de Ingenieros de la séptima región.*

Atenciones del servicio telefónico en dicha región, por el importe de 1.944 pesetas.

*Comandancia de obras y parque regional de Baleares (Mallorca).*

Servicio telefónico de la región, por el importe de 350 pesetas.

Atenciones de la red telefónica militar de Mallorca, por el importe de pesetas 3.370.

Madrid 20 de febrero de 1930.—Goded.

Excmo. Sr.: Examinados los presupuestos que a continuación se relacionan, remitidos por la Jefatura del Servicio militar en 24 de diciembre último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlos por los importes que se indican, efectuándose el servicio por gestión directa, con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. número 128) y real decreto de 4 del actual (D. O. núm. 29), y con cargo a los Servicios de Ingenieros.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1930.

El Director general,  
MANUEL GODED

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

#### RELACION QUE SE CITA

*Comandancia de Ingenieros y Parque Central de Ferrocarriles.*

Entretencimiento y conservación de la línea militar de Manzanares a Cuatro Vientos y Leganés, importante 35.680 pesetas.

Atenciones del servicio de tracción, importante 32.700.

Talleres y depósitos, importante 33.950.

Atenciones del depósito de máquinas, importante 25.700.

Atenciones del parque central de ferrocarriles, importante 5.230.

Atenciones especiales y entretencimiento de las obras a cargo de la Comandancia, importante 16.749.

*Primer regimiento de Ferrocarriles.*

Entretencimiento y conservación del material de las tropas e instrucción general teórico-práctica, importante 6.120 pesetas.

*Segundo regimiento de Ferrocarriles.*

Entretencimiento y conservación del material de las tropas e instrucción general teórico-práctica, importante 6.120 pesetas.

Madrid 20 de febrero de 1930.—Goded.

Excmo. Sr.: Examinados los presupuestos de "entretencimiento del material del batallón de alumnos", importante 2.700 pesetas; "atenciones y entretencimiento del material y Escuela de motoristas", por importe de 3.600 pesetas, y "atenciones y entretencimiento de la estación radiotelegráfica", importante 3.150 pesetas, formulados por la Academia de Ingenieros, el Rey (q. D. g.) ha te-





nido a bien aprobarlos, efectuándose el servicio por gestión directa, con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. número 128), y con cargo a los «Servicios de Ingenieros».

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1930.

El Director general,  
MANUEL GODED

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto para adquisición de material de enseñanza para la Escuela Automovilista del Ejército, instalado en El Pardo, formulado por el regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, remitido por V. E. a este Ministerio, el Rey (q. D. g.) a tenido a bien aprobarlo, efectuándose el servicio por gestión directa con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. número 128) y siendo cargo su importe de 23.510 pesetas a los servicios de Ingenieros.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1930.

El Director general,  
MANUEL GODED

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general Militar e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Examinados los presupuestos de «entrenamiento y conservación del material de las tropas e instrucción general teórico-práctica» importante 6.300 pesetas, «entrenamiento y conservación del material del parque divisionario» por el importe de 2.700 pesetas y «entrenamiento del material de escuelas prácticas y del Polígono de Retamares» importante 2.250 pesetas formulados por el segundo regimiento de Zapadores Minaiores, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlos, efectuándose el servicio por gestión directa con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128), y con cargo a los «Servicios de Ingenieros».

De real orden, comunicada por el

señor ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1930.

El Director general,  
MANUEL GODED

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general Militar e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Examinado el «presupuesto de adquisición de máquinas y herramientas para el taller de reparación de automóviles de Guadalajara», importante 17.700 pesetas, formulado por el Establecimiento Industrial de Ingenieros, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien aprobarlo, efectuándose el servicio por gestión directa, con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (*Colección Legislativa* núm. 128), y con cargo a los «Servicios de Ingenieros».

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1930.

El Director general,  
MANUEL GODED

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general Militar e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto para el servicio telegráfico militar de la red, importante 7.310 pesetas, formulado por el Grupo de Ingenieros de Menorca, y remitido a este Ministerio por V. E. en 28 de noviembre último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo por el importe de 7.130 pesetas, dando de baja la cantidad de 180 pesetas en la partida número 13 del mismo, efectuándose el servicio por gestión directa, con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128), y con cargo a los Servicios de Ingenieros.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1930.

El Director general,  
MANUEL GODED

Señor Capitán general de Baleares.

Señores Intendente general Militar e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Examinados los presupuestos de entretenimiento y conservación del material del parque, importante 1350 pesetas y entretenimiento y conservación del material de las tropas e instrucción general teórico-práctica por el importe de 3.240 pesetas, formulados por el Grupo de Ingenieros de Menorca, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlos, efectuándose el servicio por gestión directa, con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128), y con cargo a los Servicios de Ingenieros.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1930.

El Director general,  
MANUEL GODED

Señor Capitán general de Baleares.

Señores Intendente general Militar e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Examinados los presupuestos de entretenimiento y conservación del material de las tropas e instrucción general teórico-práctica, importante 2.340 pesetas, entretenimiento y conservación del material del parque, por el importe de 1.980 pesetas, y levantamiento y dibujos de planos, importante 4.000 pesetas, formulados por la Brigada Topográfica de Ingenieros, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien aprobarlos, efectuándose el servicio por gestión directa, con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128), y con cargo a los Servicios de Ingenieros.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1930.

El Director general,  
MANUEL GODED

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general Militar e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de atenciones y entretenimiento del Parque de Retamares, importante 8.000 pesetas, formulado por la Comandancia de obras, reserva y parque de Ingenieros de esa región, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo por el importe de 4.000 pesetas, dando de baja la partida número 3 del mismo, efectuándose el servicio por gestión directa, con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la ley de

Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128), y con cargo a los «Servicios de Ingenieros».

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1930.

El Director general,  
MANUEL GODED

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

**Intendencia General Militar**

**DESTINOS**

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por el coronel Director de la Academia de Intendencia, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar jefe de estu-

dios de la agrupación segunda de dicho Centro al teniente coronel de Intendencia D. Antonio Mico España, actual Director del Parque de Intendencia de Ceuta.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor...

**DISPOSICIONES  
de la Secretaría y Direcciones generales  
de este Ministerio y de las Dependencias  
Centrales.**

**Dirección general de Instrucción  
y Administración.**

**Infantería**

**DESTINOS**

Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejér-

cito, los cabos Inocente Grávalos Lázaro, del regimiento de Infantería Valladolid núm. 74, y Jesús Tomé Laclaustra, del batallón de montaña La Palma núm. 8, pasarán a continuar sus servicios a los batallones de Cazadores Simancas núm. 8, y Barbastro núm. 4, respectivamente, por haberlo solicitado y hallarse comprendidos en la real orden circular de 8 de junio último (D. O. núm. 125).

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1930.

El Director general,  
MANUEL GODED

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos y Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor general del Ejército.

PARTE NO OFICIAL

**Asociación del Colegio de María Cristina para Huérfanos de la Infantería**

BALANCE correspondiente al mes de diciembre de 1929, efectuado en el día de la fecha, que se publica en cumplimiento a lo prevenido en el art. 12 del reglamento de la Asociación, aprobado por real orden de 17 de febrero de 1926 (Colección Legislativa, apéndice a).

DEBE	Pesetas	Cts.
Existencia anterior según balance...	1.528.617	04
Importe de las cuotas de socios del mes de diciembre y atrasadas.....	68.121	90
Consignación del Estado al Colegio y del mismo para empleados y sirvientes.....	92.598	79
Intereses papel Estado.....	10.740	00
Cuotas de alumnos pago externos.....	75	00
Devuelto Colegio, cobrado de más.....	15.27	00
Id. id. abonado más su c/c.....	971	50
Reintegrado por Patronato de Huérfanos clases por lo gastado en huérfanos que continúan acogidos en esta Asociación, en los meses de octubre y noviembre 1.929.....	36.933	83
Segunda relación Reyes.....	10.822	49
<b>Suma el debe.....</b>	<b>1.750.407</b>	<b>55</b>

HABER	Pesetas	Cts.
Importe del presupuesto de varones en el mes de diciembre (jefes y Oficiales)...	45.189	89
Idem id. de hembras en el mismo.....	26.329	80
Idem id. pensionistas de ambos sexos en id.	49.011	00
Abonado a la Caja Central por abonares pagados.....		
Por un cargo contra Asociación por varios conceptos.....	501	38
Por un cargo de Caja Central por gastos de giro.....	8	25
Diferencia entre la consignación del Estado y el coste de internado y pensiones de huérfanos de clases de segunda categoría en diciembre.....	42.630	00
Abonado Asociación clases por socios de ella fallecidos.....	188	05
Transmitido de m's c/c Colegio varones..	971	50
<b>Suma el haber.....</b>	<b>164.829</b>	<b>87</b>
<b>Idem el debe.....</b>	<b>1.750.407</b>	<b>55</b>
<b>Existencia en Caja según se detalla . . .</b>	<b>1.585.577</b>	<b>68</b>
DETALLE DE LA EXISTENCIA EN CAJA		
En metálico.....	1.233	40
Valor efectivo en la fecha de compra del papel del Estado propiedad de la Asociación, depositado en el Banco de España..	1.165.633	16
Idem en depósito para premio «Plus Ultra».	11.050	15
Carpeta de cargos contra Colegios.....	54.572	74
Idem de abonares pendientes de cobro en la Caja Central.....	104.406	48
En la cuenta corriente de la idem id.....	7.024	62
En la f. id. del Banco de España, sucursal de Toledo.....	241.546	13
<b>Total.....</b>	<b>1.585.577</b>	<b>68</b>

SITUACIÓN DE LOS HUÉRFANOS, ARTICULO 12

SITUACION	Varones	Hembras	TOTAL
Internos.....	514	410	924
Externos, artículos 29 y 30.....	905	1.112	2.017
Academias Militares.....	28	>	28
Filiados en el Ejército.....	34	>	34
En otros Centros de enseñanza.....	13	>	13
<b>Totales.....</b>	<b>1.494</b>	<b>1.522</b>	<b>3.016</b>

Plazas vacantes de alumnos de pago: ninguna.

NUMERO DE SOCIOS

Generales.....	108
Jefes, oficiales y asimilados.....	9.639
Clases de 2.ª categoría e idem.....	>
<b>Total de socios.....</b>	<b>9.747</b>

Cuerpos y entidades que han dejado de enviar las cuotas de los meses que se indican: diciembre, Batallón Cazadores 6, Zonas Recrutamiento números 6, 8, 12, 15, 26 y 46. Cuerpo Seguridad de Madrid. Intervenciones Militares Larache y Rif. Generales segunda Región y cuarta Region. Grupos Regulares Larache Mehal-las 3, 4 y 5. Parques Artillería, Regiones 1.ª, 5.ª y 8.ª. Pagadurías Regiones 5.ª, 6.ª y 7.ª. Canarias y Caja Central Militar.

NOTA.—Se halla depositada en esta Asociación, y a disposición de su dueña, la cartilla del Monte de Piedad de la huérfana doña Adelaida Córdoba Escalona, la que se entregará con la suficiente justificación de personalidad.  
Toledo 17 de enero de 1930

V.º B.º  
El General Vicepresidente,  
**Fernández**

El Capitán Depositario Acidental,  
**Antolín Cardenas**

